



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

31 03 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3038 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Suministro de Material Estéril Cesfam 2015 - 2017", suscrito con fecha 23 de diciembre del año 2015, entre la Empresa Sociedad de Importaciones Exportaciones y Distribuidora de artículos e Insumos Clínicos S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "Suministro de Material Estéril Cesfam 2015 - 2017", celebrado entre la Empresa Sociedad de Importaciones Exportaciones y Distribuidora de artículos e Insumos Clínicos S.A y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de diciembre del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

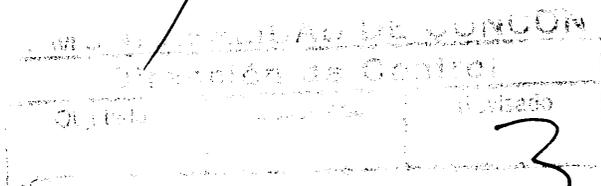


RODRIGO SIBERTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/prl
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Salud
5. Asesoría Jurídica



Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

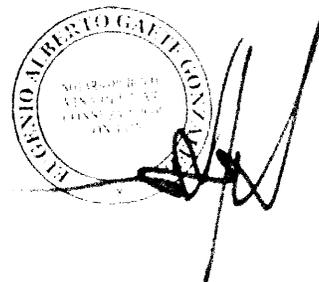
Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1416 - 2015.-

Carátula N°: 1075390 .-

Concon, 29 de Diciembre de 2015.-



N° Certificado: 123456986459.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456986459.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1416/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot. :N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y

DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A

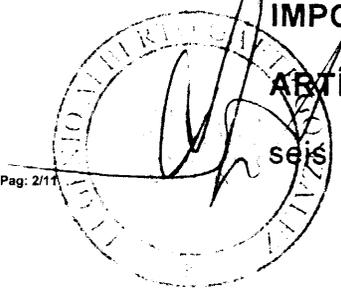
“SUMINISTRO DE MATERIAL ESTÉRIL CESFAM 2015 - 2017”.

Boleta N° 56 3846
Fecha 23/12/15

Repertorio Nº 1416-2015.- En Concón, República de Chile, a veintitrés de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A**, Rut número noventa y seis millones novecientos diez mil doscientos ochenta guión tres,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmª Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456986459 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



representada legalmente por doña **LUISA DEL CARMEN VICENCIO HENRIQUEZ**, chilena, casada, enfermera, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete mil guión ocho, ambos con domicilio en calle Cerro Altar número tres mil setecientos setenta y nueve Sector de Curauma, comuna de Valparaíso, en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN**. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento treinta y ocho, de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A.**, representada legalmente por doña **LUISA DEL CARMEN VICENCIO HENRIQUEZ**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número seiscientos dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil setecientos dieciocho, de fecha veintitrés



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456986459
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de noviembre dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A.**, la licitación pública denominada "**SUMINISTRO DE MATERIAL ESTÉRIL CESFAM**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A.**, el servicio licitado denominado "**SUMINISTRO DE MATERIAL ESTÉRIL CESFAM**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el proveedor son las que se detallan a continuación: a) Deberán otorgar cumplimiento oportuno a los plazos y fechas solicitados por este Departamento de Salud en la ejecución del servicio; b) Contar con experiencia en la prestación de este tipo de servicios en el rubro de la salud. Además de contar con representación en la zona; c) Contar con equipamiento y el personal idóneo para garantizar un servicio de calidad y eficiente; d) Proporcionar una entrega rápida y oportuna de los envíos de material, que permita mantener stock permanente del material requerido; e) Contar con las Resoluciones, permisos, patentes y autorizaciones vigentes para la venta, elaboración y distribución de este tipo de materiales; f) El proveedor se obliga y declara su aceptación y compromiso de cumplir a cabalidad con lo indicado en esta licitación, documentos anexos, aclaraciones y cualquier acuerdo asumido con posterioridad con el Contratante y entregar un servicio que satisfaga adecuadamente el objetivo de la contratación; g) La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456986459
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



documentos o antecedentes requeridos en las Bases de licitación, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada; h) El proveedor no deberá establecer montos mínimos en pesos o cantidades mínimas de suministros mensuales, sólo se deberá considerar al momento de facturar el consumo real efectuado en el mes según los requerimientos solicitados vía orden de compra.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar al Proveedor será el monto total de **veinticuatro millones novecientos mil pesos, IVA incluido.** El Proveedor sólo podrá facturar cada partida de productos y/o servicios efectivamente entregados en el Centro de Salud Familiar, CESFAM debidamente recepcionada y certificada conforme por el encargado. Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el encargado de Pago Proveedores, la siguiente documentación: a) La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Orden de Compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento; b) Copia de las guías de despacho en que conste la entrega de los productos; c) Copia de la respectiva Orden de Compra; d) La cuarta copia cedible da la factura. La cancelación se realizara en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de treinta días contados desde la entrega de la documentación señalada y previa certificación de total cumplimiento del proveedor emitida por la Contraparte Técnica. Determínese como Contraparte Técnica a la Enfermera a cargo de la Unidad de Esterilización del CESFAM. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica lo siguiente: 1) Efectuar la recepción de los productos y/o servicios; 2) Emitir el

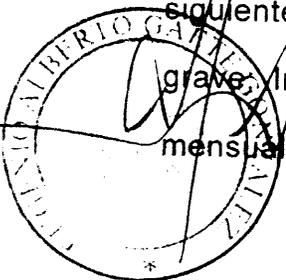


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456986459
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

informe de cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago, según lo previsto en la cláusula IX de las Bases de licitación; 3) Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las Bases de licitación; 4) De ser necesario y conveniente se emitirá una Orden de Compra toda vez que se efectúe entrega de productos y/o servicios, de acuerdo al detalle de facturación presentada, debidamente recepcionada y certificada. Los servicios provistos se cancelaran en pesos chilenos. **CUARTO: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El periodo de duración del presente servicio será de **veinticuatro meses** corridos a contar de la fecha de adjudicación o envío de la Orden de Compra y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto, según sea el caso. Situación de la cual se dejará expresa constancia por parte de la Unidad Técnica correspondiente. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** El Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: MULTAS.** La Dirección de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley número 19.886. Las multas se descontaran administrativamente del monto total adjudicado, previa dictación de la resolución respectiva que así lo disponga. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes: a) multas; b) terminación del contrato. Falta menos grave, Importa una sanción de multa de 1 a 5 Unidad Tributaria mensual, la cual se aplicara por incumplimiento o falta de diligencia



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456986459 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del contrato que no origine riesgos a las personas o daño a los bienes del Establecimiento o a su imagen; 2) conducta irrespetuosa de parte del personal del oferente; 3) mala presentación o utilización deficiente de su uniforme. Falta grave: será aquella con la cual se ponga en riesgo o se afecte directamente a las personas, establecimiento o límite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que sea posible de ser corregida. Importa una sanción de multa superior a 5 unidades tributarias mensuales e inferior o igual a 10 unidades tributarias mensuales, la cual se aplicara por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: 1) incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitara la aplicación de la multa establecida para las faltas graves; 2) incumplimiento en la cantidad mensual del bien o servicio pactado, por responsabilidad demostrada del adjudicatario; 3) incumplimiento de procedimientos definidos. **SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Proveedor deberá entregar al efecto una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata que garantice el fiel cumplimiento del servicio, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Rut: 73.568.600-3, Departamento de Salud Concón por un monto **equivalente al 7% del valor total del servicio contratado.** Es decir, por todos los meses que involucra el servicio, valores expresados en Unidades de Fomento, durante todo el periodo del contrato y debiendo exceder en sesenta días hábiles al término del mismo. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456986459
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

por el Proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Falta gravísima importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de "fiel cumplimiento de contrato", si las hubiere, de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar: 1) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considera incumplimiento contractual; 2) Utilización de personal no calificado para la manipulación y traslado del material estéril; 3) Realización de actividades que pongan en riesgo al establecimiento y a sus funcionarios; 4) Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada; 5) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; 6) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; 7) Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456986459 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; 8) Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; 9) Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; 10) Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM; 11) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; 12) La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo; 13) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente; 14) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del proveedor y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. **Escritura conforme a minuta redactada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456986459
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- **PERSONERIA**: La personería de doña **LUISA DEL CARMEN VICENCIO HENRÍQUEZ**, para representar a **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A.**, consta de escritura pública, de fecha veintisiete de Julio de dos mil siete, repertorio número mil ochenta y cinco guión cero siete, otorgada ante el Notario Público don Selva Leda Ponce Soto, suplente de la Titular doña Sonia Ravanal Toro. Acredita vigencia con Certificado de Vigencia de la sociedad de fecha once de Julio de dos mil trece otorgado por el Conservador de Comercio de Valparaíso.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6.687.918-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

Luisa Vicencio

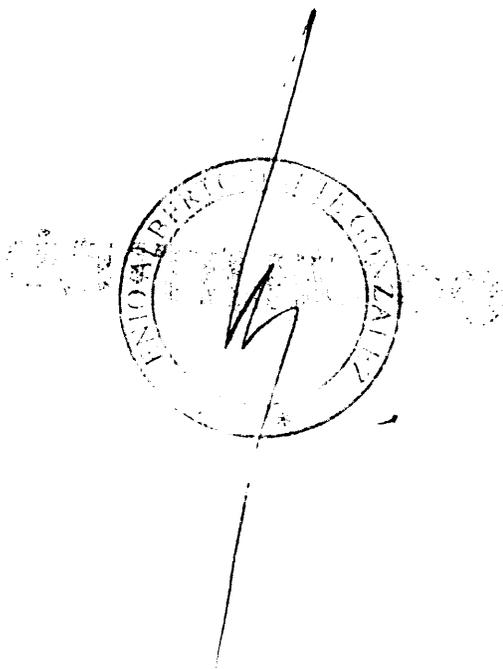
LUISA DEL CARMEN VICENCIO HENRÍQUEZ,

RUT.: 7.854.727-8

p.p. **SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS E INSUMOS CLÍNICOS S.A.**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456986459 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456986459 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>